

RESPONDE OBSERVACIÓN  
ACTA VALIDACIÓN  
FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR  
PROCESO DE SELECCIÓN

---

PROVISIÓN DE CARGO  
Abogado/a  
Programa mi Abogado  
Región de Coquimbo

---

CÓDIGO	VACANTE
CP 014-2023	1

JUNIO 2023

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS:

Con fecha 27 de junio del 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de la postulante doña María de los Ángeles Castillo Videla, la cual se transcribe textual a continuación:

Estimados (as),

Junto con saludar, envío esta comunicación a fin de solicitar revisión a la evaluación de mis antecedentes en la postulación al cargo de abogado/a del Programa Mi Abogado CAJVAL, Código CP 014/2023.

Conforme a lo establecido en el punto 4.4 de las Bases del concurso Código CP 014/2023, en que señala los antecedentes obligatorios para la postulación refiere la letra g) ***“Acreditación, a través del Sistema de información de Familia o Penal del Poder Judicial, la actividad de litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales, ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia”***. Respecto al análisis se señala que mi postulación ha quedado fuera por la siguiente razón: ***“NO ADJUNTA Acreditación, a través del Sistema de información de Familia o Penal del Poder Judicial, la actividad de litigación(..) y/o acreditación no cumple con el formato señalado en las bases de este proceso”***. Luego en el numeral 8 de las bases respecto a “Consideraciones Finales”, expresa que: ***“Son los participantes quienes asumen la obligación de presentar en tiempo y forma la documentación requerida, la cual debe ajustarse a las exigencias de las presentes bases, velando porque tales antecedentes no posean errores u omisiones”***.

En este sentido y no existiendo en las presentes bases de este concurso un formato de acreditación, quien suscribe tomó contacto con CAJVAL a propósito de los llamados a concurso para el cargo de abogado del Programa Mi Abogado a objeto que aclararan qué tipo de documento solicitaban, en esa oportunidad se me indicó que se debía descargar el listado de causas que aparecen en oficina judicial virtual de cada postulante y que debía ser timbrada por el ministro de fe del tribunal. Por otra parte, es de conocimiento público, que en todos los concursos del Programa Mi Abogado a nivel nacional, respecto al documento requerido, se entiende que es el listado de causas de la oficina judicial virtual del PJUD, dado que no existe un modelo oficial en las bases de los concursos.

Luego, a propósito de la postulación para el concurso vigente para el cargo de Abogado para el Programa Mi Abogado de CAJMETRO RM, PSP 104/2023, nuevamente se realizó la misma consulta, refiriendo que solo era necesario el listado de causas de la oficina judicial virtual sin que fuese necesario el timbre en comento. Habiendo aprobado la etapa de antecedentes de evaluación curricular en dicho concurso sin objeciones, acompañó el mismo documento timbrado por el ministro de fe del Centro de Medidas Cautelares de los Juzgado de Familia de Santiago respecto de las causas de familia, penales, civiles, Corte de Apelaciones y Suprema, al presente concurso CP 014/2023, todo lo cual consta en el apartado de experiencia laboral del portal de empleos públicos. A mayor abundamiento, se acompañaron actas de audiencias que acreditan litigación en tribunales de primera instancia al momento de la postulación, y los que aún pueden ser visualizados en el sistema a través del comprobante de postulación.

Finalmente hago presente que el listado acompañado es un documento oficial del poder judicial con timbre del ministro de fe de un tribunal, y aun siendo un documento privado, fue acompañado igualmente a la presente postulación. En este sentido, y dado el principio de la confianza legítima como límite a la potestad invalidatoria de los actos administrativos, considerando que el documento fue aportado en tiempo y forma no existiendo motivo alguno para considerarse como documento no idóneo dada la específica orden de CAJVAL de presentarlo de la manera en que

fue acompañado, solicito que se tenga como válidamente presentado para todos los efectos concursales, procediéndose a la evaluación curricular propiamente tal.

Ahora bien, y entendiendo que el periodo de observaciones es único y dado que no me fue contabilizado ninguno de los factores curriculares presentados, vengo en realizar observación, respecto al Punto 4.5 de las Bases del concurso, en los siguientes términos:

I. No se me otorga puntaje por Factor "Estudios y Cursos de Formación educacional y de capacitación en: (...)", siendo los subfactores respecto del cual se realiza la presente observación, el de "DIPLOMADO" y "CAPACITACIONES" que, según las bases del concurso otorga el puntaje de 4 y 3 puntos, respectivamente, para la evaluación curricular y de antecedentes.

Al respecto, en virtud de documentación acompañada al proceso, específicamente en documento llamado "Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o Postgrados", en el que consta por Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Los Andes que:

**"A través del presente documento, eClass y la Universidad de los Andes, certifican que la señora María de Los Ángeles Castillo Videla, Rut No [REDACTED], cursó y aprobó el Diplomado en Derecho de la Infancia equivalente a 216 horas cronológicas de estudio. Fue impartido por eClass y certificado académicamente por Universidad de los Andes entre septiembre de 2022 y mayo de 2023."** Documento que se encuentra firmado por Luz María González Vidal Directora General. Dando cuenta en definitiva de haber cursado y aprobado en el año 2023 un Diplomado específico en la materia de Infancia, cumpliendo así con el factor requerido, debiendo otorgar el puntaje correspondiente a **4 puntos**.

A mayor abundamiento, fueron acompañados certificados de aprobación de los dos primeros cursos y certificado de alumna regular del diplomado que acredita el nivel de estudios requeridos.

Por su parte y respecto de las **Capacitaciones**, fueron acompañados distintos cursos y capacitaciones con indicación de horas cronológicas que en total suman más de 30 horas, por lo que se me debe **asignar 3 puntos**.

A saber:

(i) "Fundación Capacita Araucanía GA, Certificado a María De Los Ángeles Castillo Videla, Por haber participado en el taller de "Profundización Ley 21.430 para funcionarios Programa Mi Abogado" del 21 al 23 de noviembre del 2022 con una duración de 9 horas cronológicas dictado por los profesores Rodrigo Barcia, Francesco Carretta y Cristian Gutiérrez Lecaros.

(ii) FUNDACIÓN AMERICA POR LA INFANCIA. En conjunto con su OTEC (Registro INN: A-8840), otorga el presente certificado a: María de los Ángeles Castillo Videla. Por su participación en el curso: La institucionalización temprana: efectos y recuperación. El/la alumno/a ha completado 20 hrs académicas de formación online, Calificación del curso: 9.73

(iii) FUNDACIÓN AMERICA POR LA INFANCIA. En conjunto con su OTEC (Registro INN: A-8840), otorga el presente certificado a: María de los Ángeles Castillo Videla. Por su participación en el curso: Buenos tratos y derechos de la niñez. El/la alumno/a ha completado 20 hrs. académicas de formación online. Calificación del curso: 10.00

(iv) CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN A: MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO VIDELA. por su asistencia y participación en el taller sobre la "Ley N°21.057 sobre Entrevistas Grabadas en Video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales", realizada por la Unidad de Entrevistas Grabadas en Video (EGV). Realizada vía telemática el 5 de diciembre de 2022, duración de 3 horas cronológicas.

(v) Legal Coaching. Certifica que María de los Ángeles Castillo Videla, concluyó el curso de 18 horas cronológicas: Litigación Penal para querellantes. Nicolás Orellana Solari, Abogado, Director Docente, y Octavio Pino Reyes, Abogado, Director Docente. Abril, 2023.

II. No se me otorga un puntaje por Factor "Experiencia Laboral", siendo el subfactor respecto del cual se realiza la presente observación, el de "EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN TRABAJO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" que, según las bases del concurso otorga el puntaje de 6 puntos para la evaluación curricular y de antecedentes, al poseer más 3 años de experiencia.

Al respecto, en virtud de documentación acompañada al proceso, específicamente en documento llamado *"Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral"*, por los antecedentes acompañados solo referente al ámbito de derecho penal e infancia, consta que desde el 05 de agosto de 2019 a 30 de septiembre de 2022 me desempeñé en cargos relacionados con NNA, en específico al actuar como querellante en causas de delitos sexuales en las cuales eran víctimas, y en materias de familia en las que habían NNA involucrados, todo lo cual se acredita con el certificado firmado por el abogado José Luis Medina. Del mismo modo consta que "Corporación de Asistencia Judicial, que MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO VIDELA, RUT [REDACTED] desempeña en esta Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, UT 70.786.200-9, **ejerce funciones como abogada Curadora Ad Litem del Programa Mi Abogado Región Metropolitana desde 05/10/2022 al 30/06/2023.** Documento que se encuentra firmado por DANIEL MORENO IRIARTE, del Departamento de Recursos Humanos.

Dando cuenta en definitiva de haber mantenido desde agosto del año 2019 a la fecha, experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes, cumpliendo así con el factor invocado, debiéndose otorgar el puntaje correspondiente al rango al poseer más de 3 años de experiencia, debiéndose asignarme 6 puntos.

III. No se me otorga puntaje por Factor "Experiencia Laboral", siendo el subfactor respecto del cual se realiza la presente observación, el de "EXPERIENCIA EN CURADURÍA AD LITEM DE NNA." que, según las bases del concurso otorga el puntaje de 4 puntos para la evaluación curricular y de antecedentes, al poseer entre 1 a 2 años de experiencia.

Al respecto, en virtud de documentación acompañada al proceso, específicamente en documento llamado *"Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral"*, en el que consta además del certificado respecto de cargos relacionados con infancia, se acompañó Certificado de Experiencia Laboral de mi cargo actual que refiere: "Corporación de Asistencia Judicial, que MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO VIDELA, RUT [REDACTED] desempeña en esta Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, UT 70.786.200-9, **ejerce funciones como abogada Curadora Ad Litem del Programa Mi Abogado Región Metropolitana desde 05/10/2022 al 30/06/2023.** Documento que se encuentra firmado por DANIEL MORENO IRIARTE, del Departamento de Recursos Humanos."

Dando cuenta en definitiva de haber mantenido experiencia en curaduría que no fue considerada dentro de los factores a ponderar en el proceso.

IV. No se me asigna puntaje respecto Factor “Experiencia Laboral”, siendo el subfactor respecto del cual se realiza la presente observación, el de **“Experiencia en Litigación ante los tribunales de primera instancia de Familia en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales Superiores de Justicia acreditados por Sistema de información de familia o Penal del Poder Judicial.”**

Al respecto, en virtud de documentación acompañada al proceso, específicamente en documento llamado *“Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral”*, en el que consta por los antecedentes acompañados solo referente al ámbito de derecho penal e infancia, consta que desde el 05 de agosto de 2019 a 30 de septiembre de 2022 me desempeñé ejerciendo laborales relacionadas al área, posterior a ello me he desempeñado como curadora ad litem del Programa Mi Abogado RM, todo lo cual consta en el certificado respecto de cargos relacionados con infancia, y Certificado de Experiencia Laboral de mi cargo actual que refiere: “Corporación de Asistencia Judicial, que MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO VIDELA, RUT [REDACTED] desempeña en esta Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, UT 70.786.200-9, **ejerce funciones como abogada Curadora Ad Litem del Programa Mi Abogado Región Metropolitana desde 05/10/2022 al 30/06/2023.** Documento que se encuentra firmado por DANIEL MORENO IRIARTE, del Departamento de Recursos Humanos.” A mayor abundamiento, fue acompañada la certificación de causas del poder judicial en que consta que llevó más de 2 años de experiencia específica además de actas de audiencia que acredita el tiempo que llevo litigando en tribunales de primera instancia, por lo que se me debe asignar 6 puntos.

V. No se me otorga puntaje por Factor “Experiencia Laboral”, siendo el subfactor respecto del cual se realiza la presente observación, el de **“EN TRABAJO, COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN EN RED INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL.”** que, según las bases del concurso otorga el puntaje de 6 puntos para la evaluación curricular y de antecedentes, al poseer más de 2 años de experiencia.

Al respecto, en virtud de documentación acompañada al proceso, específicamente en documento llamado *“Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral”*, en el que consta por los antecedentes acompañados solo referente al ámbito de derecho penal e infancia, consta que desde el 05 de agosto de 2019 a 30 de septiembre de 2022 me desempeñé en cargos en que para ejercerlo se **debía necesariamente generar coordinaciones y articulaciones con la red interinstitucional e intersectorial.** Con el fin de tomar acuerdos en beneficio de los intervinientes, para acudir a audiencias, hacer presentaciones ante tribunales y representar los derechos de nuestros representados en materias de familia, previamente se debía tomar contacto con la red, OPD, red de salud primaria, curadores ad litem, SERMANEG, etc., Del mismo modo en el área penal, para coordinar visitas carcelarias, monitoreos telemáticos e informaciones respecto de las investigaciones en curso, era necesario mantener constante contacto, comunicación y coordinación con Fiscalías, Juzgados de Garantía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, todo lo cual se entiende incorporado para ejercer el detalle de experiencia laboral que se encuentra acreditada por certificado de mi anterior empleador, el abogado José Luis Medina Ardiles y de los correos electrónicos de esta casilla electrónica que se acompañan a esta presentación.

Así también consta que en el certificado de experiencia laboral indica: “Corporación de Asistencia Judicial, que MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO VIDELA, RUT [REDACTED] desempeña en esta Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, UT 70.786.200-9, **ejerce funciones**

como abogada Curadora Ad Litem del Programa Mi Abogado Región Metropolitana desde 05/10/2022 al 30/06/2023." Documento que se encuentra firmado por DANIEL MORENO IRIARTE, del Departamento de Recursos Humanos. Tiempo en el cual ha desarrollado activamente coordinaciones con la red.

Dando cuenta en definitiva de haber mantenido desde agosto del año 2019 a la fecha, experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, cumpliendo así con el factor invocado, debiéndose otorgar el puntaje correspondiente al rango al poseer más de 2 años de experiencia.

Cabe hacer presente que los documentos invocados fueron acompañados en la postulación correctamente por lo que considerando todo lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se tome en consideración lo mencionado, asignándose el puntaje que corresponde, es decir:

Diplomado	4 ptos
Capacitaciones	3 ptos
Experiencia específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes	6 ptos
Experiencia en Curaduría Ad litem de NNA.	4 puntos
Experiencia en Litigación ante los tribunales de primera instancia de Familia en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales Superiores de Justicia acreditados por Sistema de información de familia o Penal del Poder Judicial	6 puntos
En trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial.	6 ptos.

Expresando desde ya mi más profunda gratitud, y solicitando acuse de recibo del presente correo,

Se despide atentamente,

--

María de los Ángeles Castillo Videla

Abogada PMA RM

## 2.- REVISION ANTECEDENTES RECLAMADOS:

Se revisan los antecedentes presentados por doña María de los Ángeles Castillo Videla, constatándose que con fecha 27/06/2023, se publica el Acta de Evaluación Formal de Antecedentes y Evaluación Curricular del Proceso de Selección Público CP 014-2023, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

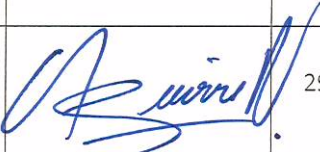
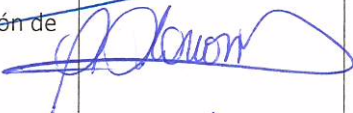

### 2.1 EVALUACIÓN CURRICULAR

Se revisan nuevamente los antecedentes presentados por doña María de los Ángeles Castillo Videla, en particular la acreditación de actividades de litigación, de acuerdo a las bases de este Proceso de Selección en su punto 4.4.1 Antecedentes para la postulación obligatorios para la revisión, letra g) Acreditación, a través de Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial, la actividad de litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia.

El Comité de Selección verifica nuevamente la documentación presentada en la postulación, constatándose que el documento para acreditar a través de Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial, la actividad de litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia, no indica la identificación de la postulante.

## 3.- CONCLUSIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Revisado los antecedentes de la observación, las bases concursales CP 014-2023 aprobada por Resolución Exenta N° 860 de fecha 07 de junio de 2023, este comité no acoge la observación presentada por doña María de los Ángeles Castillo Videla, por lo tanto, la postulante mantiene su calidad de Reprobada.

Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Cecilia Aguirre Nova	Jefa Subdirección de las Personas		29-06-2023
Andrea Alarcón Navarrete	Profesional Subdirección de las Personas		29-06-2023
Matías Moreno Campos	Administrativo Apoyo Subdirección de las Personas		29-06-2023